

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 5 de marzo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Franco suizo.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja General de Depósitos número 594 de entrada y 2.561 de Registro, expedido en 28 de agosto de 1935, de pesetas siete mil ciento cuarenta y una con setenta y siete céntimos (7.141,77), constituido en la Delegación de Hacienda de Teruel por don José María Rivera González, se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929, advirtiéndose que transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación de tercero, se considerará nulo el resguardo de referencia y se procederá a la expedición del oportuno duplicado.

Teruel, 3 de febrero de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zurzurca.

215-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

#### Ampliación de Industria

Peticionario: Don Francisco Luzuriaga Tobalina, Director de "Victorio Luzuriaga, S. L.", de Pasajes.

Objeto de la ampliación: Sustituir

en sus talleres dos hornos basculantes que actualmente funcionan a base de aceite pesado, con crisoles de grafito, de 300 kilogramos de capacidad útil cada uno, y 1.200 kilogramos de producción total de hierro, en jornada de ocho horas, por un horno eléctrico de 500 kilogramos de capacidad en colada, con una producción total en la misma jornada de 1.500 kilogramos. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, 35.

San Sebastián, 18 de febrero 1941. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

205-X O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

#### Nueva Industria

Peticionario: Don Francisco Frías Sasieta, de San Sebastián.

Objeto de la instalación: Instalar una fábrica dedicada a la fabricación de cartulinas y cartones aislantes para aparatos eléctricos.

Producción: La producción aproximada será de 1.000 kilos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, 35.

San Sebastián, 18 de febrero 1941. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

206-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

#### Nueva Industria

Peticionario: Cofradía de Pescadores "San Pedro", con domicilio en Bermeo (Vizcaya).

Objeto de la industria: Implantar en Bermeo una industria de elaboración de hielo para la flota pesquera de dicho puerto.

Producción: La instalación será capaz para producir 30 toneladas de hielo diarias.

#### Maquinaria a importar:

Tres compresores de 7 por 7, para una capacidad frigorífica horaria garantizada 81,300 frigorías grandes cada uno.

Precio aproximado: 62.000 pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, primero, izquierda.

Bilbao, 18 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

207-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

#### Ampliación de Industria

Peticionario: Don Ignacio Martínez de Luco, fabricante de escabeches de pescado, con domicilio en Ondárroa.

Objeto de la ampliación: Dedicarse a la elaboración de anchoa en salazón.

Producción: 20.000 kilogramos de anchoa en salazón por costera normal.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los

escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, primero, izquierda  
Bilbao, 13 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.  
208-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Francisco Echeverría Luariz-Ayerdi, de San Sebastián.

Objeto de la ampliación: Instalar una nueva sección dedicada a la fabricación de artículos de vidrio para laboratorios, ampollas para inyectables, tubos de ensayo, para comprimidos, cuentagotas, tubos de fécula de patata, etc.

Producción: La producción mensual aproximada de ampollas para inyectables será de 200.000.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, 35.

San Sebastián, 18 de febrero 1941  
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.  
211-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: "La Fontanilla, S. L.", Refinería de aceites y Fábrica de jabón en Utrera.

Objeto de la ampliación: Instalar un aparato desodorador de 1.000 kilogramos de capacidad y una caldera de jabón de 2.500 litros de capacidad máxima para aprovechamientos de las pastas de las neutralizaciones resultantes.

Producción: Aumentar la producción de 5.000 kilogramos a 10.000 kilogramos de aceite en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos (por triplicado y debidamente reintegrados), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 14 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.  
212-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Manuel Martínez Carmona, en nombre de Sociedad Anónima Industrias del Betis, de Sevilla.

Objeto de la ampliación: Sección para la fabricación de pinturas.

Producción: 67.500 kilogramos, distintos coloridos, anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos (por triplicado y debidamente reintegrados), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 18 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.  
214-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Manuel Martínez Carmona, en nombre de Sociedad Anónima Industrias del Betis, de Sevilla.

Objeto de la ampliación: Sección de fabricación de envases de hojalata para sus productos de cremas de calzado y pinturas.

Producción: 3.100.000 cajas para capacidades comprendidas entre 7 gramos y 1.000 gramos, anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos (por triplicado y debidamente reintegrados), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 18 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.  
214-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don José Bolínche de la Rosa, Laboratorio para análisis, en Sevilla.

Objeto de la ampliación: Obtención de un preparado nacional que obtenga en solución los glucosidos totales de la escila, debidamente controlados por vía biológica. Utilización de los gérmenes de semillas de cereales para la extracción de aceites y principio lipo-soluble de acción vita-

minica. Utilización ulterior de los gérmenes ya extraídos para la producción de compuestos orgánicos fosforados. Utilización de las cutículas de cereales para la preparación de concentrados B.

Producción: De 6 a 8.000 los preparados cardio-tónico y de 4 a 5.000 los preparados de vitaminas, de producción anual.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos (por triplicado y debidamente reintegrados), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 14 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.  
213-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Manuel Martínez Carmona, en nombre de Sociedad Anónima Industrias del Betis, de Sevilla.

Objeto de la ampliación: Sección de fabricación de cremas para calzado.

Producción: 2.800.000 cajas, diversos tamaños, entre 7 gramos y 75 gramos, anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos (por triplicado y debidamente reintegrados), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 18 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.  
214-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Herederos de don Nicahor Cárdenes.

Objeto de la ampliación: Aumentar a 46 K V A. la potencia instalada en la Central Eléctrica de Teror (Gran Canaria).

Maquinaria a importar: Un motor de combustión interna por valor aproximado de 40.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que, tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importa-

ción se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Canalejas, número 18.

Las Palmas (Gran Canaria), 14 febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. González.

500-X-0

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Excm. Diputación saca a concurso-subasta la ejecución de las obras de urbanización correspondientes al alcantarillado y conducción de aguas para el servicio de abastecimiento del grupo de casas para funcionarios y obreros provinciales, en los terrenos denominados «Los Cascajos», del término municipal de Zamora, con arreglo al proyecto aprobado, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Excm. Diputación todos los días laborables, de 10 a 13, de la mañana y de 16 a 19 horas.

El presupuesto de las obras asciende a la cantidad global de noventa y dos mil cuatrocientas dieciséis pesetas, setenta y nueve céntimos (92.416,79 pesetas).

Para tomar parte en este acto los solicitantes deberán acompañar a sus propuestas resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, la cantidad de mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas (1.848 pesetas), importe del dos por ciento (2 por 100), como fianza provisional.

Los concursantes deberán presentar sus proposiciones en dos sobres. En uno se incluirán, con las referencias técnicas, el resguardo del depósito provisional, cédula personal y recibo de la contribución industrial. El otro sobre contendrá la proposición económica, ajustada al modelo que al final se inserta.

Las proposiciones presentadas bajo sobre cerrado y con cuantas garantías estime convenientes el proponente, se entregarán en las Oficinas de Secretaría durante las horas hábiles de oficina, y dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO cerrándose el plazo a las trece horas del día que se cumplan veinte. Si coincide este día en fecha festiva, se entenderá prorrogado al día siguiente.

Examinadas las referencias presentadas y sin abrirse los sobres de las propuestas económicas, la Excm. Diputación, previo los informes convenientes, admitirá aquellos concursantes que estime oportuno, dentro de los dos días siguientes al término de la admisión de proposiciones.

No pudiendo impugnar ni presentar reclamación alguna aquellos que se con-

sidere por la Mesa según su libre criterio merezcan ser rechazados.

A las doce horas del día siguiente al señalado últimamente, se constituirá en el salón de Comisiones de la Diputación la Mesa, que estará formada por el señor Presidente, juntamente con otro gestor ya designado y señores Secretario y Notario encargado de autorizar y levantar el acta correspondiente, la que otorgará el remate a la proposición económica más favorable a los intereses de esta Excm. Corporación, de entre aquellas que hayan merecido ser admitidas.

Notificado el acuerdo de adjudicación, vendrá obligado el rematante a constituir en el plazo de diez días la fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de la cantidad en que se le adjudique la obra.

Los interesados podrán presentarse por sí o mediante poder suficientemente bastanteado.

Para todas las condiciones no previstas, regirán las cláusulas y normas contenidas en el proyecto y pliego de condiciones correspondientes, y en su defecto, lo determinado en el Reglamento de 2 de junio de 1924 y demás disposiciones vigentes reglamentarias.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle....., número..... en nombre propio (o bien en representación de.....), bien enterado de las condiciones técnicas, económicas y administrativas del proyecto de alcantarillado y de abastecimientos de agua del grupo de casas-viviendas para los funcionarios y obreros de la Excelentísima Diputación de Zamora, se comprometo a efectuar estas obras, sujetándose a dichas condiciones, por la cantidad de..... (el precio deberá venir en letra y número).—Lugar, fecha, firma y rúbrica del proponente.

Zamora, 27 de febrero de 1941.—El Presidente, Benito Láiz.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Carlos García.

902-X-0

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### Mejora de carreteras

Hasta las trece horas del día 17 de marzo próximo, se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de supresión de la travesía interior de San Juan de la Rambla, entre los kilómetros 12,690 y 12,870 de la carretera comarcal de Orotava a Buenavista, cuyo presupuesto asciende a 187.908,34 pesetas, siendo el plazo de ejecución de catorce meses, a contar de la fecha de adjudicación, la fianza provisional de 3.758,15 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 18 de marzo próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926. Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Real Orden de 26 de marzo de 1929. Ley de 4 de julio de 1932. Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de accidentes del Trabajo, en la Industria de 31 de enero de 1933. Ley de 17 de octubre de 1940. Decreto de 9 de marzo de 1940. Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio Familiar obligatorio. Decreto de 20 de octubre de 1938. Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical. Ley de 1 de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero y Ordenes Ministeriales de 6 octubre 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre Subsidio de Vejez y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de febrero de 1941.—El Gobernador Presidente, ilegible.—P. A. de la C. E. el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal

número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de..... número....., enterado del anuncio fecha..... de..... de..... del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en..... de..... de.....; y de las condiciones y requisitos que se exigen para las subastas de las obras de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

406-O

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### Mejora de carreteras

Hasta las trece horas del día 17 de marzo próximo, se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de mejora de enlace con la de Orotava a Buenavista en el kilómetro 39,820 de la carretera comarcal de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, Tenerife, cuyo presupuesto asciende a 46.268,06 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde la fecha de la adjudicación, la fianza provisional de 925,35 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 18 de marzo próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas), o en papel común con pól-

za de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921. Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Real Orden de 26 de marzo de 1929. Ley de 4 de julio de 1932. Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933. Ley de 17 de octubre de 1940. Decreto de 9 de marzo de 1940. Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio Familiar obligatorio, Decreto de 20 de octubre de 1938. Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical. Ley de 1 de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero y Ordenes Ministeriales de 6 octubre 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre Subsidio de Vejez y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de febrero de 1941.—El Gobernador-Presidente, ilegible.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador; Elicio Lecuona Díaz.

##### Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de..... número....., enterado del anuncio fecha..... de..... de..... del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en..... de..... de.....; y de las condiciones y requisitos que se exigen para las subastas de las obras de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga

admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

407-O

#### AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Córdoba, correspondientes a los días 30 y 29 del pasado enero, respectivamente, el anuncio de convocatoria a concurso para la provisión de la plaza de Director de la Banda Municipal de Música, de dicha capital, y habiéndose acordado por la Dirección General de Administración Local la anulación del mismo, se hace público para conocimiento de las personas a quienes interesa.

Córdoba, 26 de febrero de 1941.—El Alcalde, ilegible.

408-O

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

El Alcalde de Jaén, hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Comisión Municipal Permanente se convoca concurso-examen para proveer la vacante de Jardiner Mayor de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Se establece el turno de rotación determinado por el artículo sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939, pudiéndose llegar hasta el turno libre conforme al cuarto de la misma.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán las instancias documentadas.

La convocatoria íntegra se remite en esta fecha, para su publicación, al "Boletín Oficial" de la provincia.

Jaén, 27 de febrero de 1941.—El Alcalde, ilegible.

409-O

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### Anuncio

Conforme al acuerdo adoptado por la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos saca a concurso la provisión en

propiedad de una plaza de Ingeniero Industrial Municipal, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas y derecho a quinquenios del 10 por 100 del sueldo.

Para aspirar a esta plaza se requiere reunir las siguientes condiciones:

1.ª Haber cumplido 23 años de edad, sin exceder de los 45.

2.ª Hallarse en posesión del título de Ingeniero Industrial, expedido por la Escuela Oficial.

3.ª Carecer de defecto físico que imposibilite o limite el normal desempeño del cargo.

4.ª Carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta, no haber pertenecido a ninguno de los partidos que integraron el Frente Popular o la Masonería.

5.ª Ser mutilado, ex combatiente. Oficial Provisional o de Complemento, ex cautivo o familiar de víctima de la guerra. Se observarán a este respecto las preferencias establecidas por la Orden de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones concordantes, comenzando por la de Caballero Mutilado declarado útil para el servicio.

Las instancias, reintegradas conforme a la Ley del Timbre, acompañadas de los documentos acreditativos de las condiciones exigibles, también debidamente reintegrados, serán dirigidas al señor Alcalde, Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en el prorrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo presentarse voluntariamente cuantos documentos crean los aspirantes convenientes en justificación de méritos y servicios especiales.

Casa Consistorial de Burgos, a 22 de febrero de 1941.—El Alcalde Presidente, Florentino Martínez Mata.

405-0

## ALCALDIA DE PONTEVEDRA

### Edicto

Autorizado el Excmo. Ayuntamiento de Pontevedra por la Dirección General de Sanidad, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Médico Tocólogo de nueva creación, vacante en la Beneficencia Municipal de esta capital, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 9 de noviembre de 1939 y Orden de 29 de febrero de 1940.

La dotación asignada a esta plaza en el Presupuesto municipal es la de 4.800 pesetas anuales.

Las solicitudes de los que aspiren a concurrir a estas oposiciones, deberán presentarse en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de treinta días siguientes, a contar de la inserción de este anuncio en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, juntamente con la documentación complementaria exigida para tomar parte en las mismas, cuyo detalle se publica en el B. O. de esta provincia.

La plaza, por su condición de única, se adjudica para su provisión entre Caballeros Mutilados declarados útiles para el desempeño del cargo. En el supuesto de que no hubiese aspirantes o los presentados con este carácter no fuesen declarados aptos por el Tribunal, seguirá para su provisión la rotación que determina la Ley de 25 de agosto de 1939, a favor de Oficiales Provisionales y de Complemento, ex combatientes que hubiesen obtenido la Medalla de Campaña o que reúnan los requisitos necesarios para obtenerla, etc.

La composición del Tribunal, calificación de los ejercicios, puntuación, forma de practicarlos, eliminación de los aspirantes y cuantos detalles complementarios se señalan para estas oposiciones, serán publicados en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

El programa que ha de regir para el ejercicio teórico de estas oposiciones será el aprobado por la Dirección General de Sanidad con fecha 4 de marzo de 1931 ("Gaceta" del 7), el práctico con sujeción a lo establecido en el apartado tercero de la base sexta de la convocatoria, que será publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Los ejercicios darán comienzo después de transcurridos cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Pontevedra, 26 de febrero de 1941.

El Alcalde, ilegible.

410-0

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

### Madrid

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja general en 11 de julio de 1931, con los números 295.677 y 295.678 de entrada y 126.118 y 126.119 de registro, correspondientes a dos depósitos de 3.000 pesetas cada uno, en Deuda Amortizable 3 por 100, constituidos por don Antonio González Vázquez, para garantía de las obras de defensa de la margen izquierda del Guadalquivir, en El Carpio (Córdoba), a disposición de la Dirección general de Obras Públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos, que sean dos meses desde la publicación de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

437-0

# ANUNCIOS PARTICULARES

## SOCIEDAD GENERAL DE RIEGOS Castellón

A los efectos prevenidos en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 16, correspondiente al 16 del mes de enero último, se publicó por esta Compañía el anuncio del extravió de los siguientes títulos:

Denunciante: doña Joaquina de Dalmaes Masot, viuda de Llobet: 5 obligaciones 6 por 100, emisión 1917, números 2.985 al 2.989.

En dicho anuncio se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición termina el 16 de abril de 1941.

Castellón, 25 de febrero de 1941.—Sociedad General de Riegos: El Consejero-Delegado, Ludis Ferrer Vidal.

726-X-P

## BANCO DE ESPAÑA

### Lérida

Habiendo sufrido extravió los resguardos de depósitos necesarios números 347 y 348, de pesetas nominales 16.000 y 6.000 en Deuda perpetua 4 por 100 interior, expedidos por esta Sucursal en 8 de julio de 1940, a favor ambos de don Manuel Cabrera de Dios, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «La Mañana», de Lérida, e «Informaciones», de Madrid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos.

vos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 28 de febrero de 1941.—El Secretario, J. Arranz.

828-X-P

### COMPANIA DE CANALIZACION Y RIEGOS DEL EBRO

Sindicato Agrícola. Barcelona

A los efectos de lo prevenido en la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 9, correspondiente al 9 de enero último, se publicó por esta Compañía emisora el anuncio de extravío de los siguientes títulos.

Denunciado por:

Don Magín Nuet Bové. 2 obligaciones 5 por 100, números 2.215 y 16, y 20 bonos de la Comunidad de Regantes Sindicato Agrícola del Ebro 4 por 100, títulos números 2.873 y 5.440, de 10 bonos cada uno, números 28.721 al 30 y 54.391 al 400.

Doña Joaquina de Dalmases Masot, 4 obligaciones 5 por 100, números 3.423, 3.557, 3.558 y 5.161.

El plazo para formular oposición termina el día 9 de abril de 1941.

Barcelona, 1.º de marzo de 1941.—El Gerente, Estanislao Alsina.

835-5-X-P

### SOCIEDAD NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y MARITIMAS, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el viernes, día 21 de marzo, a las siete de la tarde, en su domicilio social, Avenida de José Antonio, número 48, para tratar de nombramiento de Consejero y dar cuenta de la Memoria y Balance al 31 de diciembre de 1939.

Madrid, 6 de marzo de 1941.—El Consejero-delegado (ilegible).

### CARBONES DE BERGA, S. A.

Barcelona

Se hace público por medio del presente anuncio que por don José Eduardo de Olano Barandiarán, don Enrique de Olano Barandiarán, doña Carmen de Olano Barandiarán y don Luis de Olano Barandiarán, han sido denunciadas a esta Empresa la desaparición de las acciones que a continuación se relacionan:

Don José Eduardo de Olano Barandiarán, acciones ordinarias números 8.501 a 8.628, y preferentes números 5.001 a 5.010; don Enrique de Olano Barandiarán, acciones ordinarias números 8.629 a 8.756, y preferentes números 5.011 y 5.012 y 5.946 a 5.953; doña Carmen de Olano Barandiarán, acciones ordinarias

números 8.757 a 8.884, y preferentes números 5.954 a 5.964; don Luis de Olano Barandiarán, acciones ordinarias números 8.885 a 9.000, 11.001, 15.751 a 15.753 y 16.262 a 16.269, y preferentes números 5.965 al 5.970 y 5.996 al 6.000.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 22 del 22 de enero de 1941 insertó las denuncias por dicho extravío, que asimismo fué publicado en el «Diario de Barcelona» del 16 de enero de 1941.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, advirtiéndose que si en el término de tres meses, contados desde dicha fecha, no se hubiera notificado a esta Empresa la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 26 de febrero de 1941.—El Gerente, Luis de Olano.

835-3-X-P

### BANCO DE VIZCAYA

Valencia

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores en custodia expedido por esta Sucursal, detallado más abajo, se anuncia al público por medio del presente para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Las Provincias», de Valencia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

A favor de doña Luz García Belmonte y don Ernesto Coloma Martínez, indistintamente, número 3.151, expedido el 27 de febrero de 1933, de pesetas nominales 15.000, en 30 cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100.

Valencia del Cid, a 26 de febrero de 1941.—El Director, Teófilo San Cristóbal.

835-2-X-P

### BANCO URQUIJO

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 5.822, de pesetas nominales 5.500, de acciones Compañía Madrileña de Urbanización, expedido el 3 de enero de 1941, se anuncia al público por una sola vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de 30 días a contar desde la publicación de este anuncio, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente du-

plicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y exento de responsabilidad este Banco.

Madrid, 27 de febrero de 1941.—El Secretario general (ilegible).

835-1-X-P

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Madrid

Esta Compañía saca a subasta por segunda vez la enajenación de una parcela de terreno en el pueblo de Tarancón (Cuenca) y sitio llamado «El Jesús», de unos 360 metros cuadrados de superficie, con arreglo al pliego de condiciones que estará a disposición de los señores a quienes interese, los días laborables, de 12 a 1, en el Departamento de Explotación de esta Central, Torija, número 9, Madrid, y en la Agencia Comercial de la C. A. M. P. S. A. en Cuenca, hasta el día 15 del próximo mes de marzo, en que termina el plazo de admisión de ofertas.

Madrid, 28 de febrero de 1941.—El Director general, J. Arvilla.

835-X-P

### POYMAR, S. A.

Madrid

De conformidad con la Ley de 1 de junio de 1939, don Dan el Medrano Elías, denuncia la desaparición de cien acciones números 1.151 al 1.250, que le fueron vendidas por don Vicente Riniés, en póliza intervenida por Agente de Cambio y Bolsa, en la que se hizo constar que por haber desaparecido los títulos que representaban las acciones se transmitía el derecho a la propiedad de las mismas y el derecho a incoar el expediente con arreglo a la Ley de 1 de junio de 1939.

Lo que se publica con la advertencia de que si no hay oposición en tres meses, se solicitará del Juzgado la autorización de anulación de esos títulos y expedición de duplicado.

Madrid, 1 de febrero de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Marcelino Arraeta Gómez.

829-X-P

### ENSANCHE Y MEJORAS DE BERGA, S. A.

A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 1 de junio de 1939, ha sido denunciada a esta Sociedad, la susstracción durante el dominio rojo, de las acciones emitidas por la misma, que se detallan a continuación.

Doña Coloma Felíu, viuda de Felíu, cuatro acciones, de valor nominal 500 pesetas, cada una, números 189, 190, 191 y 192.

Escobet Hermanos, dos acciones, de valor nominal 500 pesetas cada una, números 40 y 41.

Transcurridos tres meses después de la publicación de este anuncio, sin haberse formulado oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la nulidad de las expresadas acciones y la expedición de los correspondientes duplicados.

Berga, 24 de diciembre de 1940.—El Consejero Delegado, José Serra.  
830-X-P

### SANATORIO HISPANO-AMERICANO Madrid

El Consojo de Administración de esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, a las seis y media de la tarde, en la calle de Lista, núm. 25, domicilio del Médico gerente, Doctor Romero Alonso para explicación sobre los acuerdos tomados en la Junta celebrada el 6 de enero del año último, y ratificación de los mismos o su modificación. A continuación, y en el mismo local se celebrará otra Junta general ordinaria con arreglo a los artículos 11 y 17 de los Estatutos Sociales para examen, discusión y aprobación de todos los extremos comprendidos en la Memoria presentada por el Consejo de Administración y balance adjunto referentes al último ejercicio social. En el local correspondiente se hallan expuestos a los accionistas para su examen todos los documentos referentes a los extremos mencionados.

Dichos accionistas deben manifestar urgentemente al Consejero Secretario, O'Donnell, núm. 25, tercero, Madrid, sus nombres, apellidos, señas actuales y número de acciones antiguas o modernas que posean.

Madrid, 4 de marzo de 1941.—El Consejero Secretario, Francisco Corriero.  
832-X-P

### ELECTROMOTORA EQUITATIVA, SOCIEDAD ANONIMA

Elche

"Electromotora Equitativa, S. A.", con domicilio en Elche, por el presente hace saber: Que don Antonio Ybarra Peral, mayor de edad, soltero, vecino de Elche, y don Antonio Brotons Oliver, mayor de edad, casado, de igual vecindad, ajustándose al procedimiento que regula la Ley de 1 de junio de 1939, han denunciado a esta Sociedad el extravío de la acción al portador de "Electromotora Equitativa, S. A.", número 502, de la emisión de 31 de agosto de 1910, de 500 pesetas nominales, propiedad del primero de dichos señores, y de la acción

de la misma entidad, al portador, número 301, de la emisión de 16 de marzo de 1921, también de pesetas nominales 500, propiedad del segundo de dichos señores reclamantes, solicitando la nulidad de dichos títulos y que se les expida un duplicado de las acciones respectivas a cada uno de ellos.

Anunciada esta reclamación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de enero del año actual, número 16, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley antes citada, se recuerda por medio de esta segunda inserción, que el plazo para formular oposición a las reclamaciones de los señores Ybarra y Brotons, termina el día 16 de abril próximo, pasada dicha fecha se solicitará del Juzgado la nulidad de los títulos de referencia y la autorización para expedir los duplicados correspondientes.

Elche, 18 de febrero de 1941.—"Electromotora Equitativa, S. A.", el Presidente, Juan Ybarra Agulló.  
210-X-P

### METALES HISPANIA

Compañía Comercial Anónima. Madrid

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sucursal de esta Empresa en Bilbao (Alameda de Mazarredo, 7) el día 17 de marzo de 1941, a las once horas treinta minutos de la mañana, para deliberar, con arreglo a lo que determinan los Estatutos sociales en su artículo 27.º, apartados I y II.

También en el mismo domicilio indicado anteriormente y a las doce horas de la mañana, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, para deliberar y tomar acuerdos sobre lo que determinan los Estatutos sociales en su artículo 5.º, apartado V, y demás que hacen referencia al particular.

Madrid a 5 de marzo de 1941.—El Consejo de Administración.  
834-X-P

### BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, a nombre de doña María del Consuelo Martínez Vigón, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 17.606, expedido el 22 de noviembre de 1926, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en acciones del Banco de España; resguardo número

17.605, expedido el 22 de noviembre de 1926, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en acciones ordinarias de la Sociedad General Azucarera de España; resguardo número 20.404, expedido el 13 de julio de 1928, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en bonos de interés preferente de la Sociedad General Azucarera de España; resguardo número 23.726, expedido el 30 de enero de 1931, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en acciones del Banco de España.

Gijón, 13 de febrero de 1941.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.  
656-X-P 2.º-5-III-941

### BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, a nombre de don Angel Suárez Caso, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 17.454, expedido el 29 de septiembre de 1926, comprensivo de pesetas nominales 25.000, en obligaciones Ferrocarril Madrid, Zaragoza y Alicante, al 5,50 por 100, serie H; resguardo número 17.455, expedido el 29 de septiembre de 1926, comprensivo de pesetas nominales 15.000, en obligaciones Ferrocarril Tángier a Fez, 6 por 100; resguardo número 17.456, expedido el 29 de septiembre de 1926, comprensivo de pesetas nominales 12.500, en acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España; resguardo número 17.702, expedido el 28 de diciembre de 1926, comprensivo de pesetas nominales 20.000, en obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 5 por 100, 1926; resguardo número 17.941, expedido el 11 de febrero de 1927, comprensivo de pesetas nominales 12.500, en acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España; resguardo número 21.861, expedido el 12 de julio de 1929, comprensivo de pesetas nominales 25.000, en obligaciones Compañía Telefónica Nacional de España, 5,50 por 100; resguardo número 23.061, expedido el 16 de julio de 1930, comprensivo de pesetas nominales 24.000 en obligaciones Ayuntamiento de Sevilla 6 por 100; resguardo número 24.271, expedido el 20 de junio de 1931, comprensivo de pesetas nominales 12.500, en acciones ordinarias de la Compañía Telefónica Nacional de España; resguardo número 24.272, expedido el 20 de junio de 1931, comprensivo de pesetas nominales 25.000, en Deuda Amortizable 1927, convertida; resguardo núm. 25.134, expedido el 26 de mayo de 1932, comprensivo de pesetas nominales 12.500, en acciones serie B, Compañía Arrendataria Monopolio de Petróleos; resguardo número

mero 27.031, expedido el 15 de noviembre de 1933, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en obligaciones Unión Eléctrica Madrileña, 5 por 100, 1920; resguardo número 27.194, expedido el 18 de enero de 1934, comprensivo de pesetas nominales 12.500, en obligaciones del Tesoro al 3 por 100, 1939.

Gijón, 11 de febrero de 1941.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.  
657-X-P 2.ª-5-III-941

**BANCO DE GIJÓN**

Sucursal de Avilés

Anuncio

Habiéndose comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, Sucursal de Avilés, a nombre de los señores y en las fechas que se indican a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

A nombre de doña América Fernández Pérez y don Silverio Fernández Ovies, indistintamente:

Resguardo número 6.086, de pesetas nominales 50.000, en títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, constituido el 28 de diciembre de 1932. Resguardo número 6.087 comprensivo de pesetas nominales 35.000, en títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 15 de febrero de 1927, constituido el 16 de junio de 1936.

A nombre de doña América Fernández Pérez:

Resguardo número 4.233, comprensivo de pesetas nominales 7.500, en 15 obligaciones 5 por 100, del empréstito de Obras Públicas y Unificación de la Deuda del Municipio de Avilés, constituido el 22 de mayo de 1931.—Resguardo número 4.234, comprensivo de pesetas nominales 3.500, en 7 acciones de la Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, constituido el 22 de mayo de 1931.

A nombre de don Honorato Moncalvillo Maté:

Resguardo número 3.614, de pesetas nominales 2.000, en 4 obligaciones de la Real Compañía Asturiana de Minas, emisión de 1929, constituido el 19 de diciembre de 1929.

A nombre de doña Feliciano Suárez y Suárez:

Resguardo número 6.138, comprensivo de pesetas nominales 3.200, en títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, constituido el 17 de junio de 1938.

A nombre de doña María Fernández y Sánchez Calvo:

Resguardo número 5.053, compréh-

sivo de pesetas nominales 500, en una acción de la Sociedad Anónima Vidriera de Avilés constituido el 25 de marzo de 1934.

Avilés, 13 de febrero de 1941.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

658-X-P

2.ª 5-III-941

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

RIBADAVIA

Edicto

Don Jesús Sánchez García, Juez de Primera Instancia accidental de Ribadavia.

Hago público: Que con el número 5 del corriente año se tramita expediente sobre declaración judicial de ausencia, en ignorado paradero, desde hace más de dieciséis años, de Modesto Gómez, sin segundo, mayor de edad y domiciliado que estuvo en Fiscas, municipio de Carballeda de Avia, casado con Herminde Alejos Meirño, que solicita tal declaración, la administración de bienes y la representación de dicho presunto ausente.

Ribadavia a once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Jesús Sánchez.—El Secretario, Luis Amador Muñoz.

709-X-A J

y 2.ª 5-III-941

AGUILAR DE LA FRONTERA

Edicto

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que Antonio Berral Fernández ha promovido en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre Manuel Berral Jurado, de 55 años, viudo, labrador, vecino de Puente Genil, de donde desapareció hace 23 años, sobre el que se interesan noticias que confirmen o contradigan la supuesta muerte, advirtiéndose que ésta es la primera publicación.

Aguilar de la Frontera, 3 de febrero de 1941.—El Juez, Bernabé Pérez. El Secretario, Fernando Sánchez.

708-X-A J

y 2.ª 5-III-941

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia de este día por el Juzgado de Primera Instancia número tres, de esta capital, en expediente promovido a nombre de doña María Prieto Taberner, sobre declaración de herederos abintestato de don Justo Sanjurjo Ji-

ménez Peña, natural de Zaragoza, hijo de don José y de doña Esperanza, que falleció en Reñosa el día cinco o seis de agosto de mil novecientos treinta y seis, a los treinta y tres años de edad y en estado de casado con doña María de la Concepción Camín y de Lara, se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus medio hermanos don José y doña Carlota Sanjurjo y Prieto y su esposa doña María de la Concepción Camín y de Lara.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a la herencia del causante don Justo Sanjurjo, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 21 de febrero de 1941.—El Secretario, ilegible.—El Juez de Primera Instancia, ilegible.

819-X-A J

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital, Secretaría Vacante, establecido en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, penden autos de ab-intestato, para obtener la declaración de herederos de doña Emilia Fernández Carralero, de sesenta y nueve años de edad, natural de Madrid, hija de José y de Isidra, de estado soltera, y que falleció en esta capital de donde era vecina el día trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve en la calle de Monteleón, número veintinueve.

Por medio del presente se anuncia la muerte de, expresada señora, con testamento invalidado por haberle premuerto la declarada heredera en aquél su hermana doña Manuela Fernández Carralero, y que reclaman su herencia sus sobrinos carnales en tercer grado colateral doña Isidra, don Enrique, don Juan, doña Fernanda y don Rigoberto Rafael López Fernández, hijos de su hermana de doble vínculo, fallecida, doña Isabel; y sus también sobrinos carnales don José, don Eduardo y don Emilio Fernández Ortega, hijos de otro hermano de doble vínculo, llamado don José; a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, con presentación de los documentos que acreditan su derecho y del oportuno árbol genealógico en término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les



parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para conocimiento de las personas que puedan resultar interesadas, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbres de este Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Madrid, once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, ilegible. 818-X-A J

#### MALAGA

Don Nicolás Fernández Padiál, Presidente accidental de la Audiencia Provincial de Málaga y de su Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por medio del presente, hago saber: Que ante este Tribunal se tramita recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio del Pozo Avilés, contra acuerdo de la Alcaldía de Antequera, de 6 de marzo de 1936 por el que fué destituido de su cargo de Capellán del Cementerio público, y habiendo fallecido el actor e ignorándose el paradero de sus herederos o causahabientes, si los hubiere, por medio del presente se les requiere para que si les interesa la prosecución del indicado pleito se personen en el mismo, a cuyo efecto se les concede el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertado este edicto, con apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por apartados y desistidos del expresado recurso.

Dado en Málaga, a 26 de febrero de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Presidente actual, Nicolás Fernández.

432-A J

#### BARCELONA

##### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 11 de los de esta ciudad, en providencia de fecha 18 del actual, dictada en el expediente sobre declaración del fallecimiento de don Juan Zumeta Falcón, natural de Pina de Ebro, provincia de Zaragoza, nacido el día 11 de julio de 1877, hijo de Pedro y de Clara, de oficio mecánico, de estado, soltero, y residente hasta el año 1897 en Barcelona, calle de Cabañes, número 13, en compañía de sus padres, fecha en la cual se ausentó de esta ciudad y sin que se haya vuelto a tener noticia del mismo, se expide nuevamente el presente edicto, por el que se hace saber por segunda vez la incoación del meritado expediente a cuantas personas pueda perjudicar la promoción de tal expediente, que lo insta don Mariano Zumeta Falcón, hermano del causante, para que puedan formular su oposición o impugnación al procedimiento, previniéndoles

que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 24 de enero de 1941.—El Secretario, P. H. José Antonio Martínez. 831-X-A. J

#### ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Deogracias León Molina, Juez de Primera Instancia ejerciente de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber a las personas a quienes pueda interesar, que ante este Juzgado se ha incoado expediente a nombre de doña Tomasa María de las Mercedes García Calvillo Cobos, vecina de Herencia, en solicitud de que se declare el fallecimiento de su padre, don Eustaquio Cayetano García Calvillo Callejas, que salió de su domicilio en la villa de Herencia en el año 1889, sin que del mismo se haya tenido noticia alguna, ignorándose su paradero.

Dado en Alcazar de San Juan, a 6 de febrero de 1941.—El Secretario, César Torremocha.—El Juez, Deogracias León. 833-X-A J

#### GERONA

Don Joaquín María de Puigferrer y de Soler, Juez de Primera Instancia de Gerona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 16 del corriente año, se ha promovido expediente sobre extravío de valores públicos, por doña Carmen Raurich Boada, viuda, vecina de esta ciudad, en el cual se ha acordado hacer público el extravío de los valores siguientes:

Dos títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuestos, de la serie A, número 825.077 y 78, de quinientas pesetas cada uno; una cédula del Banco de Crédito Local de España al 5 por 100, con lotes, número 2.139, de valor, quinientas pesetas.

Sobre los referidos títulos pesa orden de retención.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días, los que se crean con derecho a los mismos, puedan presentar sus reclamaciones justificando dicho derecho ante este Juzgado.

Gerona, a 10 de febrero de 1941.—El Secretario, Vicente Romero.—El Juez, Joaquín María de Puigferrer.

209-X-A J

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

Don Juan Lodaes Obregón, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca. Certifico: Que en el rollo número 117 del expediente de que luego se hace mérito, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 249.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a 12 de diciem-

bre de 1940.—Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 175, rollo número 117, de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, por el hecho de estar comprendidos en los apartados c) y d) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, contra Miguel Mascaró Mercadal, casado, de 39 años, hijo de Miguel y de Magdalena, natural de Alayor, vecino de Mahón, de oficio, zapatero, de ignorada conducta, con bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado Ilmo. señor don Luis Rosselló Sendra.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Miguel Mascaró Mercadal, en concepto de autor responsable del hecho de haber estado afiliado a Izquierda Republicana, uniéndose a los rojos de Ciudadela y desempeñando varios cargos, entre ellos los de Secretario de la Delegación de Menorca del Gobierno rojo, el de Izquierda Republicana, el del Frente Popular y el de Vocal del Tribunal Especial de Guardia; sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, cuyo hecho se califica de menos grave, a la sanción de seis años de destierro de las Islas Baleares e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena, de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos y a la económica de quinientas pesetas, retrotrayéndose los efectos del fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.—Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García.—Luis Rosselló.—Luis Amorós.—Rubricados.»

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente certificación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, en Palma de Mallorca, a 13 de diciembre de 1940.—Certifico: El Secretario, Juan Lodaes. R P.—25.640

Don Juan Lodaes Obregón, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo número 47 del expediente de que luego se hace mérito, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 250.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a 12 de diciembre de 1940.—Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 70, rollo número 47, de 1940, procedente del Juz-

gado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, por el hecho de considerarle presunto incurso en el apartado c) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, contra Lorenzo Miguel Petro, casado, de 69 años, vecino de Mahón, de oficio, comerciante, de regular conducta, con instrucción, con bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado Ilmo. Sr. D. Luis Rosselló Sendra.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Lorenzo Miguel Petro, en concepto de autor responsable del hecho de ser de ideales izquierdistas, haciendo propáganda en favor de los rojos en Menorca; sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad política, cuyo hecho, se califica de leve, a la sanción de dos años de destierro de las Islas Baleares, e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o los subvencionasen o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de diez mil pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.—Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García.—Luis Rosselló.—Luis Amorós.—Rubricados.»

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente certificación, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, en Palma de Mallorca, a 13 de diciembre de 1940.—Certifico: El Secretario: Juan Lodaes.

R. P.—25.641

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 243 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 433 de 1940.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Pedro Sáenz Vallejo; Vocal-Ponente, Ilustrísimo Sr. D. Pedro Cano-Manuel y Abarrede; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.—Las Palmas de Gran Canaria, 26 de diciembre de 1940.—El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados, habiendo visto el expediente rollo número 243 de 1939 de esta

Jurisdicción y número 116 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Juan Melchor Díaz Méndez, de 23 años, soltero, jornalero; Agustín García Domínguez, de igual edad y circunstancias, actualmente en ignorado paradero; Ramón Gómez Fuentes, de 22 años, soltero, jornalero, también actualmente en ignorado paradero; y Francisco García González, de 22 años, soltero, jornalero, todos vecinos que fueron del Puerto de la Cruz (Tenerife), insolventes y sin cargas,

Fallamos: Que debemos sancionar y sancionamos las actividades político-sociales de los inculcados, imponiendo a cada uno de ellos cinco años de relegación a posesiones africanas, y la sanción económica de doscientas pesetas, a cada uno, que harán efectivas en la forma y plazo determinados en la Ley.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo.—Pedro Cano-Manuel.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a los inculcados, en ignorado paradero, o a sus representantes legales, a quienes se requiere para que hagan efectiva la sanción económica impuesta, en el plazo de veinte días, contados desde el en que sea firme esta sentencia, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy, día de su fecha.—El Secretario, Mauro Sánchez.—Visto bueno: El Presidente, Pedro Sáenz Vallejo.

R. P.—224

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 428 de 1939 de este Tribunal, se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 442 de 1940.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Pedro Sáenz Vallejo; Vocal-Ponente, Ilustrísimo Sr. D. Pedro Cano-Manuel y Abarrede; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.—Las Palmas de Gran Canaria, 31 de diciembre de 1940.—El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados anteriormente, habiendo visto el expediente rollo número 428 de 1939 de esta Jurisdicción y número 174 de igual año del Juzgado Instructor provincial de esta capital, seguido contra José Cruz Naranjo, fallecido en 22 de mayo de 1940, en estado de casado, a los 46 años de edad, hijo de Sebastián y de

Pino, industrial, natural y vecino de esta población; y

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos de toda responsabilidad de orden político y masónico al inculcado José Cruz Naranjo, con todos los pronunciamientos favorables. Publiquense los correspondientes edictos, y remitido el testimonio prevenido a la Superioridad, archívense estos autos en Secretaría, llevando la oportuna constancia a los registros.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo.—Pedro Cano-Manuel.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a los herederos del inculcado, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, hoy, día de su fecha.—El Secretario, Mauro Sánchez.—Visto bueno: El Presidente, Pedro Sáenz Vallejo.

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 369 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia que en lo que se refiere al inculcado Ciro Gabriel Duque Méndez, en sus partes expositiva y dispositiva, dice:

«Sentencia número 436 de 1940.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Pedro Sáenz Vallejo; Vocal-Ponente, Ilustrísimo Sr. D. Pedro Cano-Manuel y Abarrede; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.—Las Palmas de Gran Canaria, 26 de diciembre de 1940.—El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados, habiendo visto el expediente rollo 369 de 1939 de esta Jurisdicción y número 137 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Ciro Gabriel Duque Méndez, fallecido en Santa Cruz de la Palma, el día 20 de junio de 1937, a los 62 años de edad, en estado de casado, hijo de José María y Aquilina, sin bienes conocidos su testamentaria; y

Fallamos: Que debemos sancionar y sancionamos las actividades masónicas del inculcado fallecido Ciro Gabriel Duque Méndez, imponiendo a sus herederos la sanción económica de dos mil pesetas, que harán efectivas sus herederos en la forma y plazo determinados en la Ley. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo.—Pedro Cano-Manuel.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia en lo que a dicho inculcado se refiere, y para su publicación en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a sus herederos, a los que se requiere para que hagan efectiva la sanción en el plazo de veinte días, desde el en que sea firme esta sentencia, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Regional, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy, día de su fecha.—El Secretario, Mauro Sánchez.—Visto bueno: E. Presidente, Pedro Sáenz Vallejo.

R. P.—252

Por el presente se hace saber que habiendo satisfecho la sanción que les fué impuesta a los inculpados que se citan, han recobrado los mismo la libre disposición de sus bienes:

*Relación que se cita:*

Manuel Ferreira Alonso.  
Juan Ventura Déniz.  
Juan Ventura Santana.  
Agustín Avellaneda Torres.  
Nicolás Díaz y Díaz.  
Manuel González Pérez.  
José Molinos Sabater.  
Claudio Velázquez Lorenzo.  
José Marrero González.  
José Marrero Santana.  
Pedro Montesdeoca Gil.  
Luciano Navarro Moreno.  
Carlos Fauto López.  
Domingo Alfonso Flores.  
Julían Noble García.  
Antonio Sabina Castillo.  
Francisco Hernández Guerra.  
Andrés Aguilar Pagés.  
Carlos Alfonso Frías.  
José Almeida Brioso.  
César Cervino Asensio.  
Leónido Villarreal Brioso.  
Antonio Pamero Sierra.  
José María Alfonso Sierra.  
Angel de León Rodríguez.  
Lorenzo Hernández Hernández.  
Fernando Castro Hernández.  
Manuel Curbelo Torres.  
José Martín Peña.  
Sixto Peña Torres.  
Francisco Díaz Mesa.  
Horacio Rodríguez Sosa.  
Pedro Torres Díaz.  
José Pujol Donat.  
Melchor Matos Armas.  
Alfonso Díaz Sansón.  
Juan Melchor Díaz Méndez.  
Severino Rodríguez Alemán.  
Manbel González Esteves.  
Victor Otilio García Mata.  
Incas Grillo González.  
José Núñez Hernández.  
Luis Alvarez Nández.  
Ortelia Hernández Casañas.  
Manuel Rodríguez González.  
Donato González Vargas.  
Pedro Carlos Rojas.  
Manuel Darias Medina.  
Enrique Villalba Corralero.  
Diego Bathencourt Pérez.  
Jesús Pérez Hernández.

Atilano Quintero Casañas.  
Domingo Pérez Expósito.  
Pedro Rodríguez Ferrera.  
Sinforiano de Armas Calzines.  
Julían Guerra Algarrada.  
Estanislao Carballo Martín.  
Horacio Pérez Cabrera.  
Antonio Polegre Yanes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—El Secretario, Mauro Sánchez.—El Presidente, Pedro Sáenz.

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente hace saber: Que por sentencia dictada por este Tribunal en expedientes del año 1940, han sido absueltos los inculpados que se mencionan, y que en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes.

*Relación que se cita:*

Leopoldo Díaz Suárez, vecino de Arrecife (Lanzarote).

Santiago Peña Carrascosa, en paradero desconocido.

Manuel López y López, vecino de Las Palmas de Gran Canaria.

Francisco Trujillo Cañada, vecino de Las Palmas de Gran Canaria.

Antonio Finares Jiméñez, vecino de Vilaflor (Tenerife).

Marcos Merino Argos, natural de Arce (Navarra) y vecino de Las Palmas de Gran Canaria.

José Castro Febles, fallecido, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife.

Lucio Díaz González, fallecido, vecino que fué de la misma capital.

Las Palmas, a 24 de enero de 1941.—El Secretario, Mauro Sánchez.—El Presidente, Pedro Sáenz.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA**

Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Lorenzo Parets Mojer, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le ha sido impuesta por sentencia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, a 14 de diciembre de 1940.—El Secretario (ilegible).

Por el presente, a los efectos prevenidos en la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que por auto de 20 de octubre de 1940, dictado por este Tribunal en el expediente seguido contra Antonio Galmes Riera, se acordó el sobreesimiento de dicho expediente, recobrando el inculpada la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, a 3 de diciembre de 1940.—El Secretario (ilegible).

Por la presente y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Vicente Covas Valls, en el expediente que se le sigue, número 187, rollo 178 de 1940, cuya resolución fué declarada firme por auto de 20 de octubre de 1940, fué condenado a la sanción económica de cien pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 14 de diciembre de 1940.—El Secretario (ilegible).

Por la presente y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Juan Cardell Bordoy, en el expediente que se le sigue número 119, rollo 111 de 1940, cuya resolución fué declarada firme por auto de 17 de octubre de 1940, fué condenado a la sanción económica de cien pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 21 de diciembre de 1940.—El Secretario (ilegible).

Por la presente y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Rafael Porcel Bosch en el expediente que se le sigue número 194, rollo 193 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 2 de noviembre de 1940, fué condenado a la sanción económica de cincuenta pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 14 de diciembre de 1936.—El Secretario (ilegible).

Por la presente y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Bartolomé Bonnet Alemany en el expediente que se le sigue número 208, rollo 207 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 22 de agosto de 1940, fué condenado a la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 14 de diciembre de 1940.—El Secretario (ilegible).

Por la presente y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Gerardo Gil Sánchez, en el expediente que se le sigue, número 173, rollo 171 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 20 de octubre de 1940, fué condenado a la sanción económica de cien pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 14 de diciembre de 1940.—El Secretario (ilegible).

Por la presente y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado José Juan Cardona en el expediente que se le sigue, número 141, rollo 213 de 1940, cuya resolución fué declarada firme por auto de 7 de diciembre de 1940, fué condenado a la sanción económica de trescientas pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, a 15 de enero de 1941.—El Secretario (ilegible).

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA**

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.607 de este Tribunal y 650 del Juzgado de Gerona, seguido contra Pedro Verdguer Taulera, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores.—Don Lorenzo Monclús Fortacín.—Don Ildefonso de la Maza Fernández.—Don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta, visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Verdguer Taulera, mayor de edad, vecino de La Junquera, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Pedro Verdguer Taulera, vecino de La Junquera, a quien se le impone la sanción de quince mil pesetas, inhabilitación absoluta por quince años y extrañamiento del territorio nacional por igual plazo. Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.—Rubricados".

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción, y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, con el visto bueno del señor Presidente, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.

R P.—25.723

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.615 del Tribunal y 653 del

Juzgado de Gerona, seguido contra Emilio Reynalt Carreras, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto el expediente de responsabilidad política incoado contra Emilio Reynalt Carreras, mayor de edad, vecino de La Junquera, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Emilio Reynalt Carreras, vecino de La Junquera, a quien se le impone la sanción de tres mil pesetas de multa, inhabilitación absoluta por quince años y destierro por igual plazo a más de doscientos kilómetros de la frontera francesa.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.—Rubricados."

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo, y sirva de notificación al interesado o sus herederos, por ignorarse el actual paradero del mismo, expido y firmo la presente en Barcelona a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta: El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno, el Presidente, Monclús.

R P.—25.724

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.617 de este Tribunal y 660 del Juzgado de Gerona, seguido contra Damián Carreras, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Sres.: D. Lorenzo Monclús Fortacín. D. Ildefonso de la Maza Fernández. D. Eudaldo Daltabuit Pelayo.

En la ciudad de Barcelona a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Damián Carreras Safont, mayor de edad, vecino de Junquera (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Damián Carreras Safont, vecino de Junquera a quien se le impone la sanción de diez mil pesetas de multa,

inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las Posesiones africanas por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.—Rubricados."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Barcelona a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º, el Presidente, Monclús.

R P.—25.725

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.621 del Tribunal y 664 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, seguido contra Rosa Soler Llonch, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—D. Lorenzo Monclús. D. Ildefonso de la Maza. D. Eudaldo Daltabuit.

En la ciudad de Barcelona a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Rosa Saler Llonch, mayor de edad, vecina de La Junquera, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política de la inculpada Rosa Soler Llonch, vecina de La Junquera, a quien se le impone la sanción de mil pesetas de multa e inhabilitación absoluta por diez años.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.—Rubricados."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción en el mismo y sirva de notificación a la interesada, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º, el Presidente, Monclús.

R P.—25.726